HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 757/26

VISTO:

La Nota de fecha 24 de agosto de 2026, presentada por los organizadores de la actividad denominada "Pedalea por la Esperanza"; la Declaración Nº 333/26; la Ordenanza Municipal Nº 1117/16; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad denominada "Pedalea por la Esperanza" constituye un evento de carácter deportivo y comunitario, cuya realización ha sido declarada de interés por este Honorable Concejo Deliberante mediante Declaración Nº 333/26;

Que los organizadores han solicitado formalmente autorización para utilizar el predio municipal el día 3 de octubre de 2026, en el horario comprendido aproximadamente entre las 09:00 y las 15:00 horas;

Que resulta pertinente acompañar, desde el ámbito institucional, las iniciativas que promuevan la concientización, prevención y sensibilización respecto del cáncer de mama, en consonancia con los objetivos establecidos por la Ordenanza Municipal N.º 1117/16;

Que resulta procedente autorizar el uso del espacio solicitado, conforme a la disponibilidad del mismo y a las disposiciones municipales vigentes;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización solicitada;

Que el proyecto de Resolución, tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Culto, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a los organizadores de la actividad denominada "Pedalea por la Esperanza" a hacer uso del predio ubicado en el sector de la Municipalidad de Piedra del Águila, el día 3 de octubre de 2026, en el horario aproximado de 09:00 a 15:00 horas, con motivo de la realización del evento ciclístico. ----------

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la presente autorización se otorga conforme a los lineamientos y alcances de la Ordenanza Municipal Nº 1117/16 y demás normativa municipal vigente que resulte de aplicación. ----------

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que los organizadores deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad, la seguridad de los participantes y asistentes, así como la conservación y restitución del predio en las mismas condiciones en que fuera entregado. ----------

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el Honorable Concejo Deliberante no será responsable por los accidentes, daños o inconvenientes que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de la actividad, siendo responsabilidad de los organizadores adoptar las medidas de seguridad correspondientes. ----------

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución será firmada por la Presidenta y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a los organizadores de la actividad "Pedalea por la Esperanza"; publíquese, regístrese y oportunamente archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila